

CONVENIO DE SUMATORIA DE VOTOS

PRIMERO: Los partidos políticos, y el, integrarán sus listas con candidatos comunes para las elecciones de [Cargos] de la Provincia/Departamento/Municipio de Córdoba/[Nombre], a desarrollarse el día del mes de del año, conforme Decreto de Convocatoria N°

SEGUNDO: Los candidatos irán propuestos por cada partido político en sus boletas de sufragios propias, las que llevarán los respectivos nombres, símbolos, emblemas, número de agrupación y demás atributos partidarios de acuerdo a modelo oficial de votos de cada Partido.

TERCERO: Los sufragios que obtenga cada partido político se acumularán al partido que sume la mayor cantidad de ellos como si fuesen de una misma agrupación política, para computar ese número superior a todos los efectos del comicio, incluyendo el mínimo requerido por la ley.

CUARTO: Esta coincidencia no constituye alianza ni confederación y los partidos integrantes de este acuerdo mantienen su individualidad jurídica y política y no tiene efecto alguno con relación a los aportes o fondos que deriven de la normativa vigente o futura.

QUINTO: Este acuerdo deberá ser presentado para su homologación ante el Juzgado Electoral de la Provincia, por lo que se otorga por el presente suficiente mandato para así hacerlo antes del vencimiento fijado por las disposiciones legales vigentes. En el escrito de presentación de por parte de los apoderados ante la autoridad electoral competente, deberán solicitar se tenga en cuenta lo acordado sobre acumulación de votos al partido más votado en el momento del escrutinio, y que esta circunstancia se deberá poner en conocimiento de las autoridades del comicio que fijan los Arts. 72 y concordantes del Código Electoral provincial.

SEXTO: Para la situación eventual que, en el acto comicial referido en el art. 1° de este Convenio, se produzca una situación de doble o más hipótesis de votos concurrentes entre las listas que han acordado sumatoria de votos, y que suscriben el presente convenio, se conviene que el voto será válido por tratarse de los mismos candidatos y deberá computarse en cada mesa que ello ocurra, al Partido Político que haya obtenido mayor cantidad de sufragios en la misma.

SÉPTIMO: Cada Partido instruirá a sus fiscales para que consientan la

destrucción de las boletas que no se computen. Asimismo queda establecido que este convenio no importa ninguna acumulación o afectación de importes que resulten corresponder a cada uno de los partidos por aplicación de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y del fondo permanente de los partidos políticos, por lo que la presentación ante el Ministerio del Interior de la Nación, será efectuada individualmente por cada una de las agrupaciones conforme resulte del número de sufragios obtenidos por cada partido en el acto eleccionario que es motivo de este convenio”.

ADHESIÓN DE OTROS PARTIDOS AL CONVENIO DE SUMATORIA DE VOTOS

“En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil el (PARTIDO) representado por DNI en su carácter de apoderado y el (PARTIDO) representado por DNI se adhieren al convenio de sumatoria de votos suscripto entre (PARTIDO) y (PARTIDO) para elegir (CONSIGNAR LOS CARGOS EN SUMATORIA) en las elecciones(CONSIGNAR LA CATEGORÍA DE LOS COMICIOS: Nacional, Provincial, Municipal, Comunal) a realizarse el ... de de 200... (y las autoridades municipales y comunales de toda la provincia de Córdoba que se elijan en la misma fecha); declarando conocer sus cláusulas. En este estado, los apoderados de los partidos aceptan la adhesión; debiendo ser homologada por el (CONSIGNAR TRIBUNAL COMPETENTE)”.

CONDICIONES Y REQUISITOS A PRESENTAR

- I. Acreditar:
 - a. Vigencia de personería jurídico política provincial.
 - b. Aprobación de los convenios de referencia por las autoridades partidarias pertinentes. *(En caso de no hacer mención la respectiva Carta Orgánica Partidaria, aplicar por analogía las disposiciones relativas a la conformación de alianzas electorales).*
- II. Que los convenios hagan referencia a los mismos cargos.
- III. Deberán ser presentados en dentro del mismo plazo establecido para solicitar la oficialización de listas de candidatos.